COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 672 DE 2018

ERNESTO CORREA VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.075.675, en su calidad de **DIRECTOR OPERATIVO** del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, según Resolución de No. 7892 del 17 de Diciembre de 2014 posesionado mediante Acta No. 00004 de 2 de Enero de 2015; actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de Marzo de 2014, modificada parcialmente mediante las Resoluciones Nos. 00906 del 16 de febrero de 2016 y 02341 del 4 de abril de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** informa a la señora **XIOMARA DEL PILAR REY MARQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.220.051 de Barranquilla, en calidad de representante legal del **GRUPO INGENIA COLOMBIA S.A.S** Nit: 901052614-3, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DO-SRT-001-2018** cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** - Con la presente aceptación de la oferta, **EL CONTRATISTA** se compromete con EL INVIAS a realizar la: ***"INTERVENTORIA OBRAS DERIVADAS CONVENIOS SUSCRITOS POR AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO PARA IMPLEMENTAR PROYECTO RED DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA PAZ Y POSTCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE ICONONZO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, MINIMA CUANTIA"*** de conformidad con las condiciones técnicas y económicas contenidas en la oferta la invitación pública y los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO** - El plazo de ejecución será de dos meses y medio (2,5), contado a partir de la respectiva orden de inicio que se imparta al contrato por parte del INVIAS, previo perfeccionamiento del mismo y verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($58.499.841,00) M/CTE.**, incluido I.V.A. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO** se obliga a reservar para respaldar los compromisos asumidos con la presente aceptación de oferta, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($58.499.841,00) M/CTE.**, discriminados de la siguiente manera: **a)** Costo Total Básico: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($49.159.530,00) M/CTE.** y **b)** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) de: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($9.340.311,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** - El **INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 96218 de fecha 5 de febrero de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, del cual se reservara la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($58.499.841,00) M/CTE. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** – El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS realizara los pagos de manera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador mas el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance de obra, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de corte mensual de ejecución. Así mismo, "EL CONTRATISTA debera radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO. La entidad pagará las actas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule el INVIAS. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta corriente No 274142835 expedida por el Banco de Bogotá para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del

CC 672

presente contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO.-** Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte de la misma las señaladas en la invitación pública del proceso de selección. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar: **A.** El cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **B.** El pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales: por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **C.** Calidad del Servicio, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, a través de un supervisor, quien será designado por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente. El Supervisor de Contrato de Interventoría designado cumplirá con las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contratación de INVIAS adoptado mediante Resolución 1676 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** La aceptación de la oferta se perfecciona con la publicación en el SECOP del documento de comunicación de aceptación. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la garantía exigida. Para constancia se firma,

26 MAR 2018

ERNESTO CORREA VALDERRAMA
Director Operativo
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Elaboró Minuta: Glenis Ortiz Marrugo– Abogada SRT
Vo.Bo.: Froilán Morales Cantillo – Subdirector Red Terciaria y Férrea